



Demanda aliud pro alio

DEMANDA ALIUD PRO ALIO

Regulación. No existe precepto legal específico que regule el "aliud pro alio". Se construye, básicamente en torno a la inexistencia de objeto del contrato (art. 1261.2 CC), el incumplimiento del contrato (art. 1124 y 1101 CC) y los vicios ocultos de la cosa objeto de la venta (art.1484 CC).

SENTENCIA del Tribunal Supremo de 4-7-97: "de acuerdo con reiterada doctrina de esta Sala (por todas, sentencia de 17 de mayo de 1995) se está en el caso de entrega de una cosa distinta ("aliud pro alio") cuando existe pleno incumplimiento (art. 1124 del Código Civil) por inhabilidad del objeto con la consiguiente insatisfacción del comprador, al ser inadecuado el objeto para el fin a que se le destina."

SENTENCIA del Tribunal Supremo 23-1-1998: "En el presente caso es plenamente aplicable la doctrina jurisprudencial de esta Sala, conocida con el nombre "aliud pro alio" la cual puede ser reflejada en una doble vertiente: a) la entrega de una cosa distinta a la pactada y b) la de imposibilidad de cumplimiento por inhabilidad del objeto, por no reunir para el uso a que tenía que ser destinado, o porque el adquirente ha quedado objetivamente insatisfecho"

(SS 7 de Abril de 1993, 14 de Noviembre de 1994.

SENTENCIA Tribunal Supremo 2-9-98 "Tal inhabilidad ha de nacer de defectos de la cosa vendida que impidan obtener de ella la utilidad que motivó su adquisición, sin que sea suficient ...